

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00191-00
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BOGOTA
DEMANDADO: MATEO DE LA HOZ Y OTROS

Avóquese conocimiento del presente asunto, en consecuencia, para conocer del asunto de la referencia, se dispone:

1. Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, **para que en el término de diez (10) días**, deje a disposición de éste Despacho la inscripción de la demanda decretada sobre el predio objeto de las pretensiones, en razón a que éste Despacho Judicial avocó conocimiento del presente asunto. **Ofíciase y tramítense por el interesado, en el término de diez (10) días.**

2. Requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Heliconia Antioquia, **para que, en el término de diez (10) días**, efectúe la conversión a éste Estrado Judicial del título constitutivo de la indemnización. **Ofíciase y tramítense por secretaria.**

3. Requiérase al Juzgado Promiscuo Municipal de Heliconia Antioquia, **para que, en el término de diez (10) días**, remita en físico el expediente objeto de pronunciamiento, ya que, según el informe de radicación, se trata de una demanda del año 2018, lo que significa que, aunque, se escanee el proceso, no corresponde a una demanda virtual, por lo que las actuaciones deben incorporarse físicamente. **Ofíciase y tramítense por secretaria.**

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **09 de marzo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT